

## DEFINICIÓN LEGAL Y COMPETENCIAS

Según lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los tenientes de Alcalde son los órganos que sustituyen por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, o cuando ésta no exista, de los Concejales.

El Alcalde puede hacer delegaciones del ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, y donde esta no exista, en los tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en cualesquiera concejales.

En el Ayuntamiento de San Roque, el Alcalde ha nombrado mediante Decreto de Alcaldía nº 2023-3009 de fecha 27/06/2023, a los siguientes Tenientes de Alcalde:

- Primera Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Óscar Ledesma Mateo.
- Tercera Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Juan José Serván García.
- Quinta Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo.
- Sexto Teniente de Alcalde: D. José David Ramos Montero.
- Séptima Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez.

Asimismo, el Alcalde ha atribuido una serie de delegaciones genéricas a los Tenientes de Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía nº 2023-3044 de fecha 27/06/2023, que literalmente establece lo siguiente:

“El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 43.3 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

### ACUERDO

**Primero.-** Efectuar en los Tenientes de Alcalde Presidentes de Áreas las delegaciones genéricas que a continuación se relacionan, con sujeción a las condiciones que se indican:

1. A la primera Teniente de Alcalde, **D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia**, se le asigna la delegación genérica en los siguientes términos:

#### a) ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Los servicios del área de Presidencia y Coordinación de Actividades:

- Atención al ciudadano.
- Igualdad y Asuntos Sociales.
- Servicios sociales comunitarios.
- Centro de información a la mujer.
- Residencia Municipal de la 3<sup>a</sup> edad.
- Atención a personas con discapacidad.
- Red de bibliotecas.

- Fiestas y tradiciones.
- Cultura.
- Turismo y promoción de la Ciudad.
- Juventud.
- Participación Ciudadana.
- Universidad Popular.
- Nuevas Tecnologías.
- Educación.
- Fomento del empleo.
- Formación.
- AMDEL.
- EDUSI.
- Comercio.
- OMIC.
- Mercadillos y mercado.
- Transporte público.
- Taxi.
- Actividades deportivas y promoción del deporte.
- Gestión de instalaciones deportivas.
- Ciudad ocio y deporte “Huerta del Valenciano”.
- Protección y fomento del casco histórico.
- Policía local y seguridad ciudadana
- Protección Civil.

**b) FUNCIONES QUE SE DELEGAN:**

- Dirección política e impulso de los servicios que integran su área.
- Inspeccionar el funcionamiento de los servicios encomendados, adoptando personalmente las determinaciones convenientes en cada caso, debiendo comunicar a la Alcaldía las decisiones que, a tal efecto, se adopten.
- Preparar, junto con la Secretaría General, los asuntos que hayan de ser sometidos a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- Comprobar el funcionamiento de las delegaciones especiales conferidas por esta Alcaldía adscritas a su Área y adoptar conjuntamente con los respectivos delegados las decisiones pertinentes así como la formulación de propuestas a esta Alcaldía para que adopte la Resolución que proceda.

c) Así mismo, se le delega la posibilidad de adoptar acuerdos o actos administrativos que pudieran tener efectos jurídicos frente a terceros. Si bien, dicha delegación la ejercerá de forma compartida con las competencias del Sr. Alcalde.

2. Al segundo Teniente de Alcalde, **D. Óscar Ledesma Mateo**, se le asigna la delegación genérica en los siguientes términos:

**a) ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:**

Los servicios del área de Gobernación, Hacienda y Urbanismo:

- Urbanismo y Ordenación del Territorio: Planificación Urbanística, actuaciones de interés público en terrenos con régimen del suelo no urbanizable, ejecución de los instrumentos de planeamiento, órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora, disciplina urbanística, concesión de licencias de obra y de primera ocupación o utilización del edificio, concesión de licencias de apertura de establecimientos para el desarrollo de actividades comerciales.

- Patrimonio histórico.
- Puertos e Industria.
- Tramitación de los instrumentos de protección y prevención ambiental.
- Obras y Servicios.
- Recursos energéticos.
- Alumbrado.
- Cementerios.
- Economía.
- Gestión Tributaria y Recaudación.
- Gestión Catastral.
- Contratación.
- Patrimonio.
- Recursos humanos.
- Limpieza.
- Mantenimiento de edificios municipales.
- Parques y jardines.
- Montes públicos.
- Medio Ambiente.
- Playas.
- Agricultura, ganadería y pesca.
- Salud.
- Vivienda.
- Proyectos estratégicos y financiación exterior.

**b) FUNCIONES QUE SE DELEGAN:**

- Dirección política e impulso de los servicios que integran su área.
- Inspeccionar el funcionamiento de los servicios encomendados, adoptando personalmente las determinaciones convenientes en cada caso, debiendo comunicar a la Alcaldía las decisiones que, a tal efecto, se adopten.
- Preparar, junto con la Secretaría General, los asuntos que hayan de ser sometidos a Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- Comprobar el funcionamiento de las delegaciones especiales conferidas por esta Alcaldía adscritas a su Área y adoptar conjuntamente con los respectivos delegados las decisiones pertinentes así como la formulación de propuestas a esta Alcaldía para que adopte la Resolución que proceda.

c) Así mismo, se le delega la posibilidad de adoptar acuerdos o actos administrativos que pudieran tener efectos jurídicos frente a terceros. Si bien, dicha delegación la ejercerá de forma compartida con las competencias del Sr. Alcalde, excepto planificación urbanística y ejecución de los instrumentos de planeamiento por ser materia indelegable.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a los Tenientes de Alcalde afectados para su debida aceptación. La aceptación podrá realizarse mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en la Secretaría General o verbalmente ante la Secretaria General de la Corporación.

**Tercero.-** El presente acuerdo será publicado en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.

**Cuarto.-** De la resolución se dará cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria organizativa del Ayuntamiento.

*En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. Secretaria General.”*